

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y **JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**MUNICIPIO**"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "**IMPACTO AÉREO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **JAVIER MERINO ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**DECLARACIONES:**

**I.- DEL "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:**

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para El Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto número cinco del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del estado de Guanajuato; del periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

**1. II.-DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Administrador Único declara:**

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 52,127



de fecha 10 de julio de 2009, expedida ante la fe del Licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público Número 77, del Distrito Federal (ahora ciudad de México); inscrita en el Registro Público del Estado de México del Municipio Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio electrónico 19434\*7 de fecha 4 de agosto del 2009.

11.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes:

11.3.- Que su domicilio legal está ubicado en

11.4.- Que acredita su carácter de Administrador Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable con la escritura pública descrita en el apartado de declaración 11.1 y que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas.

11.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número: \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: \_\_\_\_\_ y que su domicilio particular es el ubicado en

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- El "MUNICIPIO" contrata del "PRESTADOR DEL SERVICIO" lo siguiente:**

- 6 globos aerostáticos, los cuales incluyen vuelo cautivo de globo aerostático, con 3 horas de activación, piloto certificado y tripulación capacitada, 2 globos cautivos publicitarios e inflable figura de fantasía de 8 metros con 5 horas de activación.
- Incluye traslado de equipos y personal al lugar del evento, gastos para staff de operación y seguro ante algún percance en el producto.

Lo anterior atiende al documento denominado "cotización", número QU07970, fechado el día 12 de octubre de 2023, y expedido por la asesora comercial Verónica Garciázo y que sirve de base para el presente instrumento jurídico.

Los objetos descritos con antelación serán utilizados para la décima edición de "Noches Mágicas 2023" evento que tendrá verificativo en la deportiva de Jalpa ubicada en carretera Purísima del Rincón-Manuel Doblado, sin número, comunidad de San Andrés de Jalpa del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato el día sábado 11 de noviembre del presente año con el objetivo de promover la gastronomía tradicional y los productos del lugar generando beneficios económicos a sus habitantes.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día 24 de noviembre del 2022.**



**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN**

**TERCERA.-** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentar e instalar los objetos descritos en la primer clausula, el día 11 de noviembre del año 2023, dentro de la deportiva de San Andrés de Jalpa del este municipio.

**MONTO Y FORMAS DE PAGO.**

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el pago total por la prestación del servicio descrito en la primer clausula será por la cantidad de **\$183,372.80 (ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos 80 /100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se realizará a más tardar el día 10 de noviembre del 2023, en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

**PARTIDAS Y FACTURACIÓN.**

**QUINTA.-** El "MUNICIPIO" por medio de la tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

**NOMBRE DE LA PARTIDA:** Otros arrendamientos.

**CUENTA:** 3290

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Desarrollo Económico y Turismo.

Para el trámite de pago, al "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

Toda factura emitida por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar al "MUNICIPIO" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [economico.purisima@gmail.com](mailto:economico.purisima@gmail.com)

**SEXTA.-** Son causas de rescisión del presente contrato:

- Por ser imposible la realización del mismo.

**CAUSAS DE RESCISIÓN.**



- b) Por no haber suficiencia presupuestal del "MUNICIPIO" para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del "MUNICIPIO", el "PRESTADOR DEL SERVICIO":

- 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
- 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
- 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
- 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

#### PENA CONVENCIONAL.

**SÉPTIMA.-** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" esté deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

#### CAUSAS DE TERMINACIÓN.

**OCTAVA.-** Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

#### DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

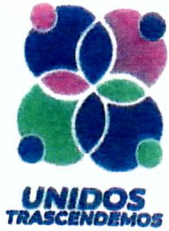
**NOVENA.-** El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, representada por el Licenciado Óscar Muñoz Ramírez, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

#### AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

#### COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.



**RELACIONES LABORALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato no crear ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"MUNICIPIO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

**CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

**TITULADO.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

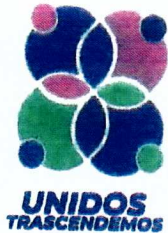
**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA SEXTA.-** De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

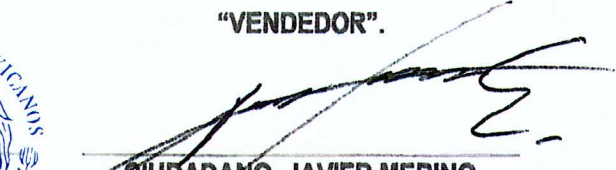
**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.**




“MUNICIPIO”

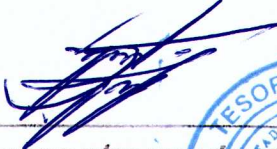
“VENDEDOR”.

  
  
**LICENCIADO ROBERTO  
GARCÍA URBANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
MUNICIPAL  
PURISIMA DEL RINCON, GTO

  
**CIUDADANO JAVIER MERINO  
ESCAMILLA, ADMINISTRADOR  
ÚNICO DE LA EMPRESA “IMPACTO  
AÉREO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.**



  
**LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN  
RODRÍGUEZ CRUZ**  
**SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO**

  
**CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR  
MUÑOZ PORRAS, TESORERO  
MUNICIPAL.**



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”

  
  
**LICENCIADO ÓSCAR MUÑOZ RAMÍREZ**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJ/DEYT/10/2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA “IMPACTO AÉREO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.